DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI 17933
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
APOYO INSTITUCIONAL – ACCIONES DE MONITOREO PREVIAS AL INICIO DE LA SEGUNDA TEMPORADA INVERNAL DEL AÑO 2022

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Andrés Arandia Suárez				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Bosa
CAT	07	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	09/09/2022	**HORA:**	12:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Evaluación del jarillón de la margen derecha del río Tunjuelo (Calle 61 Sur con Carrera 82).	**COORDENADA MEDIA AREA INSPECCIONADA**			X = 87.958,891 Y = 101999,143		
BARRIO:	La Paz	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			250 m²		
UPZ:	84 - Bosa Occidental	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			20		
LOCALIDAD:	07- Bosa	**FAMILIAS**	--	**ADULTOS**	12	**MENORES**	8
CHIP:	AAA0045OTRU y demás	**PREDIOS EVALUADOS**			--		
AREA INSPECCIONADA:	700 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-44889		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto Distrital 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma, para salvaguardar la vida e integridad de las personas y mitigar las condiciones de riesgo identificadas[1].

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, ya que el fin de las visitas técnicas consiste en identificar condiciones de riesgo inminente y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida e integridad de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, junto con las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen, tal y como lo expresa el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012

En este sentido, es responsabilidad de TODOS adelantar cuando se requieran, los ANÁLISIS DE RIESGO DE DETALLE DE CARÁCTER CUANTITATIVO establecidos en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, documentos que deben ser elaborados con la rigurosidad técnica y con el acompañamiento de profesionales idóneos, a través de los cuales se deduzcan las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo) y el comportamiento y resistencia del suelo. Por lo anterior, no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, ya que su contenido, alcance, análisis y conclusiones están bajo entera responsabilidad de los profesionales idóneos que los elaboran.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto Distrital 173 de 2014, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por movimiento en masa / Deslizamiento de suelo

6. ANTECEDENTES

El sector evaluado se localiza en el barrio La Paz - Localidad de Bosa, el cual fue legalizado mediante la Resolución 698 del 20 de junio de 1974, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. El IDIGER no ha emitido concepto técnico de riesgo para este sector.

De acuerdo con la información del plano de amenaza por inundación del Decreto 555 de 2021, el sector evaluado presenta categoría de AMENAZA ALTA POR ROMPIMIENTO DE JARILLÓN, situación que genera un condicionamiento[2] al uso del suelo de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 555 de 2021, donde se establece la necesidad de elaborar estudios detallados de riesgo en sitios con amenaza alta y/o riesgo alto declarado, para determinar las medidas de mitigación que permitan disminuir la amenaza y/o el nivel de riesgo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.2.1.3.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

Por su parte, el área evaluada se encuentra dentro de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA del río Tunjuelo. Es importante mencionar que ante cualquier intervención a realizar en el sector, se recomienda consultar la normativa vigente que aplique para la zona.

Consultando el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – SIRE se encontró que el IDIGER emitió el Diagnóstico Técnico DI-17710, realizando la evaluación técnica de riesgo del sector analizado en el presente diagnóstico y de predios aledaños al mismo. El documento puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información - CDI del IDIGER.

El 13 de julio de 2022, personal del IDIGER realizó inspección visual del costado oriental de las viviendas ubicadas en la Calle 61 Sur # 82 – 04 y Calle 61 Sur # 82-28, (identificados como predios P1 y P2 respectivamente), que limitan con el jarillón de la margen derecha del río Tunjuelo. Se identificó la caída de un individuo arbóreo sobre el cauce del río, ocasionando la obstrucción del flujo y *"modificando su comportamiento hidráulico"*.

De igual manera, se observaron desprendimientos del suelo que conforma el jarillón de la margen derecha del río, en un volumen aproximado de 20 m^3. Asociado a estas afectaciones, se identificaron *"comportamientos hidráulicos en el cuerpo de agua que podrían fomentar un aumento de los desprendimientos de suelo en las márgenes del río Tunjuelo, teniendo en*

[2] El término Condicionamiento al uso del suelo en el ordenamiento territorial hace alusión al conjunto de requisitos que se deben cumplir para permitir ciertos usos, formas de ocupación o actividades específicas en el territorio, explícitamente definidas. Estas disposiciones pueden ser temporales y/o permanentes.

cuenta que se observa una pérdida de material vegetal y ausencia de protección de los taludes junto a los predios (…)".

En las viviendas se identificaron deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de elementos estructurales. Se indicó que los desprendimientos de suelos *"se presentan a una distancia aproximada de 10 m de las viviendas de los predios P1 y P2"*; no obstante, por las condiciones particulares del caudal en este sector, en especial la formación de remolinos, se indicó que podría generarse *"aumento de los desprendimientos"*, situación que motivó a la Entidad a emitir recomendación de restricción de uso de espacios ubicados al costado oriental de las viviendas evaluadas.

Se concluyó que la estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de los predios P1 y P2 no presentaba compromiso por los daños identificados. Se recomendó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, determinar las acciones a seguir con respecto a los predios que se encuentran en ZMPA, a la Empresa **de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente, para el este caso particular lo relacionado con la ronda hidráulica del río Tunjuelito y a los responsables de los predios evaluados, adelantar acciones de mantenimiento de los elementos estructurales y no estructurales y el reforzamiento de los mismos bajo los lineamientos de la norma sismo resistente NSR-10, (Decreto 926 de 2010).**

7. LOCALIZACIÓN

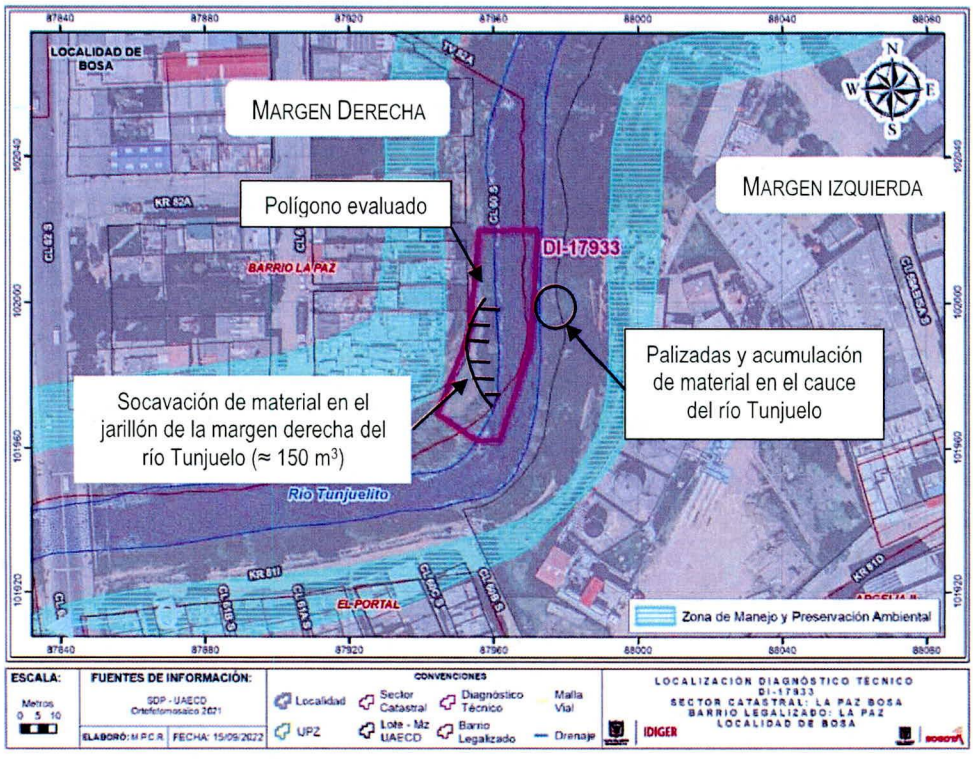

Figura 1. Localización del sector evaluado en el presente documento técnico, barrio La Paz – Localidad de Bosa

8. DESCRIPCIÓN

El 09 de septiembre de 2022, personal del IDIGER adelantó visita técnica al sector ubicado en la Calle 60 Sur con Carrera 82, en el marco de las acciones de monitoreo que adelanta la Entidad en sitios con potencial de riesgo, previo al inicio de la segunda temporada de lluvias del año. La visita al sitio se realizó de manera conjunta con funcionarios de la Alcaldía Local de Bosa y representantes de la comunidad, quienes informan sobre las afectaciones ocurridas en el cauce y el jarillón de la margen derecha del río Tunjuelo en este sector de la ciudad, (ver Figura 1).

El sector inspeccionado pertenece al polígono del barrio La Paz, el cual tiene en general una topografía relativamente plana, encontrándose consolidado urbanísticamente con edificaciones entre uno y tres niveles construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería confinada y mampostería no reforzada y con vías de acceso vehicular pavimentadas en concreto asfáltico y rígido, (ver Fotografía 1).

Hacia el costado suroriental del barrio La Paz se localizada el cauce del río Tunjuelo y resalta la presencia del jarillón o dique de la margen derecha, que sirve como una estructura de protección contra inundaciones provocadas por el desbordamiento del río. Esta estructura se encuentra posiblemente construida en tierra compactada, posee una altura aproximada de 4.0 metros y actualmente está cubierto por pastos, cobertura vegetal y arbustiva, (ver Fotografías 2 y 3). En términos generales se observa un alto nivel de deterioro de esta estructura debido a la falta de acciones de mantenimiento por parte de la Entidad responsable de ello, resaltando el hecho de que esta estructura está siendo fuertemente afectada por los desarrollos urbanísticos informales que se ha venido construyendo en sus inmediaciones, y por las intervenciones antrópicas antitécnicas realizadas para su emplazamiento y consolidación, (ver Fotografías 4 y 5).

La comunidad presente durante la inspección informa a las Entidades que en este sitio se han venido presentando desde hace 3 meses aproximadamente, desprendimientos de material en la base del jarillón de la margen derecha, y en consecuencia, el material que se ha venido depositando en el lecho ocasiona obstrucciones en el cauce. Durante la inspección realizada se observa un incremento notorio en el material desprendido del jarillón con respecto a lo evidenciado durante la visita técnica realizada en julio de 2022, (DI-17710). Se estima que el material desplazado actualmente es cercano a los 150 m^3, situación que permite inferir que en este sitio se presenta un proceso acentuado de socavación y erosión lateral que puede estar afectando las condiciones de estabilidad del jarillón, (ver Fotografías 6 y 7).

En el punto exacto donde se presenta la socavación de esta estructura se observan leves turbulencias en el caudal, pequeños resaltos y algunos remolinos, signos que podrían asociarse con la acumulación del material desprendido en el lecho que afectan la hidráulica

habitual del flujo, tal y como indicó el IDIGER mediante el diagnóstico técnico DI-17710 de 2022, (ver Fotografía 8).

Sobre la margen izquierda del río Tunjuelo, (margen externa), se aprecia una barra de sedimentos posiblemente originada por la caída de un individuo arbóreo sobre el cauce, que favoreció la acumulación de troncos, residuos de basura, escombros y material transportado por el río a su alrededor, (ver Fotografía 9). Esta barra en la margen izquierda podría estar incidiendo en la erosión lateral que ocurre sobre el jarillón de la margen derecha, ya que estaría actuando con un "*efecto de espolón*", que redirecciona las líneas de flujo hacia el jarillón derecho y afecta los parámetros hidráulicos "normales" del caudal. En la Figura 2 a continuación se presenta un sencillo esquema de planta que ilustra lo anteriormente indicado.

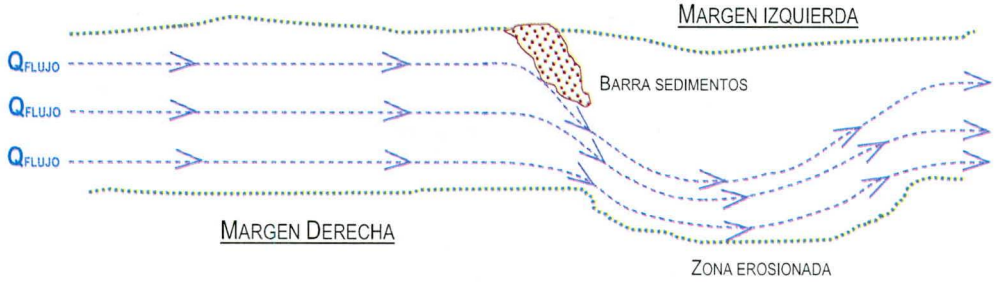

Figura 2. Esquema de planta que explica el posible "efecto de espolón" ocasionado por la barra de sedimentos existente sobre la margen izquierda del rio Tunjuelo.

Con respecto a las condiciones del cauce del río, se observa un notable deterioro. Sobre las márgenes se observa acumulación de basuras, escombros y palizadas, permitiendo inferir una notable ausencia de acciones de mantenimiento, recuperación y conservación del recurso hídrico, (ver Fotografías 10 y 11).

9. POSIBLES CAUSAS

- Presencia de sedimentos, escombros, basuras y palizadas sobre la margen izquierda del rio Tunjuelo, que ocasionan obstrucción del cauce y podrían estar generando un "*efecto de espolón*" sobre el flujo de agua, empujándolo hacia la margen derecha y aumentando los efectos erosivos del caudal.

- Ausencia de acciones de mantenimiento, reforzamiento y reparación de la estructura del jarillón que protege las márgenes del río Tunjuelo, en especial, la margen derecha donde se presenta el desprendimiento de material. De igual manera, falta de acciones de mantenimiento, conservación y recuperación integral del cauce y la ronda hídrica del río.

- Es posible que la estructura del jarillón en el sitio evaluado, se encuentre afectada por las aparentes ocupaciones de construcciones privadas y con esto las intervenciones antrópicas adelantadas para el emplazamiento de las mismas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

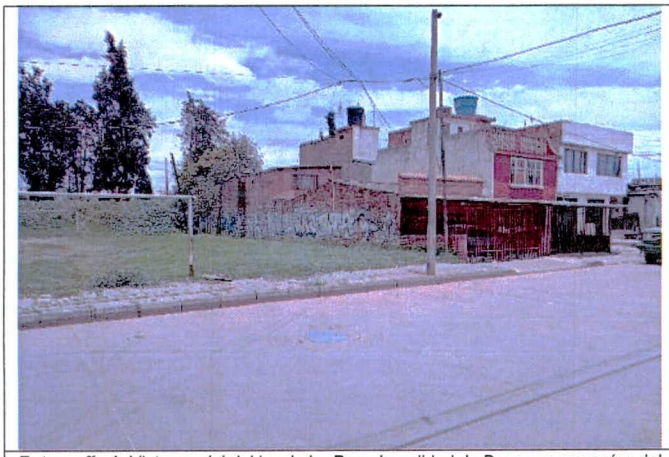

Fotografía 1. Vista parcial del barrio La Paz - Localidad de Bosa, en cercanías del sitio evaluado (septiembre de 2022)

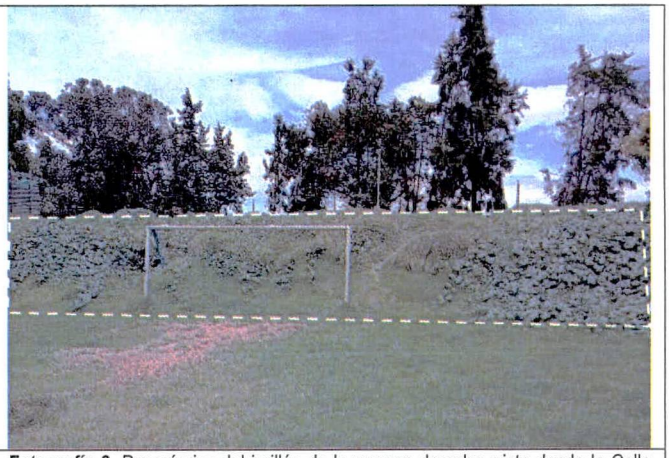

Fotografía 2. Panorámica del jarillón de la margen derecha, visto desde la Calle 61 Sur, (septiembre de 2022).

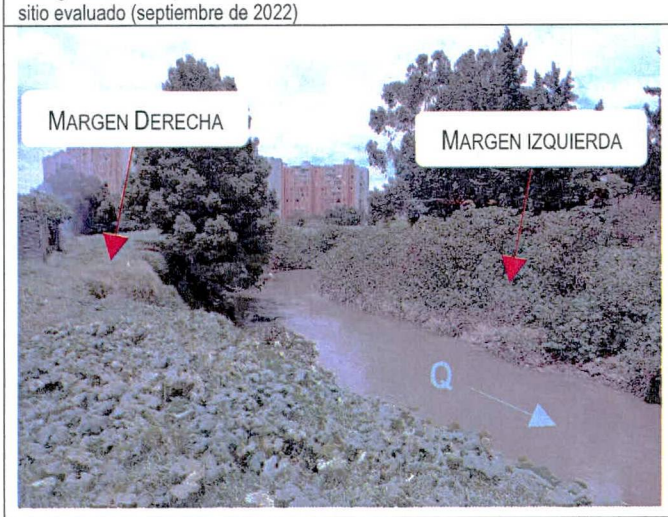

Fotografía 3. Vista general del jarillón de la margen derecha del río Tunjuelo en el sector evaluado, (septiembre de 2022).



Fotografía 4. Intervenciones antrópicas en el jarillón de la margen derecha del río Tunjuelo, (septiembre de 2022)



Fotografía 5. Vista general del sector evaluado - Barrio La Paz de la Localidad de Bosa (septiembre de 2022)





Fotografías 6 y 7. Desprendimientos de material en el jarillón de la margen derecha del río Tunjuelo, (comparación de la situación en julio de 2022 y septiembre de 2022)



Fotografía 8. Condición del flujo de agua en cercanías del sitio donde se presentan desprendimientos de material.



Fotografía 9. Barra de sedimentos identificada en la margen izquierda del río Tunjuelo, (septiembre de 2022).



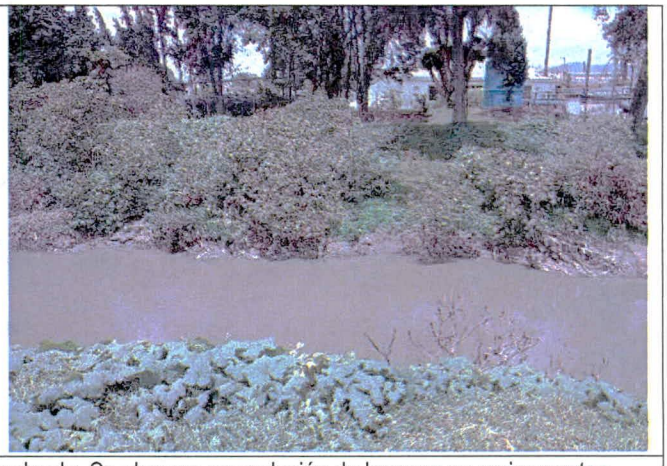

Fotografía 10 y 11. Estado del cauce del río Tunjuelo en el sector evaluado. Se observa acumulación de basuras en varios puntos.

11. DAÑOS

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Desprendimientos de material en el jarillón de la margen derecha del río Tunjuelo, a la altura de la Calle 61 Sur con Carrera 82. Se presenta igualmente acumulación de sedimentos, escombros y palizadas que podrían estar obstaculizando el flujo de agua.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse acciones encaminadas a la estabilización y mantenimiento del cauce del río Tunjuelo y de las estructuras de protección contra inundaciones por desbordamiento en el polígono evaluado, barrio La Paz - Localidad de Bosa, es posible que se presente un aumento de los desprendimientos de suelo en la margen derecha del cuerpo de agua, afectando a las construcciones ubicadas en sus inmediaciones.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del polígono evaluado en el barrio La Paz de la Localidad de Bosa.
- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del sector inspeccionado y recomendar el seguimiento respectivo. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.
- De acuerdo con los antecedentes previamente consultados, el IDIGER se permite ratificar por medio del presente documento, las siguientes recomendaciones impartidas durante la atención del evento de emergencia SIRE 5401910 del 19 de agosto de 2022:

Tabla 1. Relación de formatos emitidos en atención a los radicados 2022ER12795 y 2022ER12839, (evento SIRE 5401910)

FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
8627	19/08/2022	Alcaldía Local de Bosa	Restricción de uso del segundo nivel del predio P2
8628	19/08/2022	José Zambrano	Restricción de uso del patio del predio P3
8629	19/08/2022	Alcaldía Local de Bosa	Restricción de uso de aproximadamente 10m² del costado nororiental del predio P1

14. CONCLUSIONES

- En términos generales, las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad del jarillón de la margen derecha del río Tunjuelo no se encuentran comprometidas en la actualidad. Sin embargo, los daños identificados asociados con los desprendimientos de material, los problemas de socavación y erosión lateral y la obstrucción del cauce del río podrían aumentar en el corto plazo llegando a comprometer la estabilidad de la estructura, por lo que se requiere adelantar acciones urgentes, prioritarias e inmediatas con miras a reparar, reforzar y mantener la infraestructura hidráulica del sector evaluado por parte de las Entidades responsables de ejecutar estas labores.

- En concordancia con los antecedentes descritos, el IDIGER afirma que la estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de las edificaciones aledañas al jarillón de la margen derecha del río Tunjuelo, ubicadas en la Calle 61 Sur # 82 – 04 y Calle 61 Sur # 82-28, (identificados como predios P1 y P2 respectivamente en el diagnóstico técnico DI-17710 de julio de 2022), del barrio La Paz - Localidad de Bosa, no se encuentran comprometidas en la actualidad frente a cargas normales de servicio por las afectaciones evidenciadas en la visita técnica. Sin embargo, la habitabilidad y funcionalidad de los patios y habitaciones ubicados al costado oriental continúan presentando compromiso por las condiciones identificadas por el IDIGER durante la inspección realizada. Se desconoce el comportamiento de las estructuras frente a cargas dinámicas, (por ejemplo, sísmicas).

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Bosa en el marco de sus competencias de control, inspección y vigilancia y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá como responsable de efectuar intervenciones de recuperación, restauración, mantenimiento y protección ambiental de los cuerpos hídricos de la ciudad en concordancia con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 62 del Decreto Distrital 555 de 2021, realizar desde sus respectivas competencias las acciones urgentes, prioritarias e inmediatas de estabilización, reparación, reforzamiento y mantenimiento de los jarillones del río Tunjuelo a la altura de la Calle 61 Sur con Carrera 82.

  Adicionalmente, se recomienda que las acciones adelantadas incluyan la intervención del cauce del río en un tramo que cubra preferiblemente 300 metros aguas arriba y 300 metros aguas abajo del sector evaluado en el presente diagnóstico, con el objeto de lograr la remoción de obstrucciones como escombros, palizadas y basuras del lecho, que podrían estar afectando el flujo normal del caudal.

- A la Secretaria Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental del Distrito Capital y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, de acuerdo con sus competencias y en el marco de lo establecido por la Secretaría Jurídica Distrital en el documento con radicado 2-2017-2296, realizar la planificación, administración y mantenimiento del corredor ecológico de ronda hidráulica del río Tunjuelo, en el polígono evaluado del barrio La Paz de la Localidad de Bosa.

- El IDIGER se permite reiterar a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, desde sus competencias, y teniendo en cuenta que es la entidad encargada de realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda localizados en el Distrito Capital, determine las acciones a seguir en lo referente a los predios de la Calle 61 Sur No. 82-04, Calle 61 Sur No. 82-28 y Calle 61 Sur No. 82-30, en el barrio La Paz de la Localidad de Bosa. Lo anterior teniendo en cuenta que el costado occidental de los predios mencionados se encuentra en la Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) del Río Tunjuelo. De las acciones adelantadas notificar a los responsables de los predios evaluados.

- A la Alcaldía Local de Bosa, en el marco de sus competencias de inspección, vigilancia y control, adelantar acciones de control urbanístico en el sector de la Calle 61 Sur con Carrera 82, para evitar el desarrollo de ocupaciones informales y garantizar la recuperación de los

- En concordancia con los antecedentes descritos, el IDIGER afirma que la estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de las edificaciones aledañas al jarillón de la margen derecha del río Tunjuelo, ubicadas en la Calle 61 Sur # 82 – 04 y Calle 61 Sur # 82-28, (identificados como predios P1 y P2 respectivamente en el diagnóstico técnico DI-17710 de julio de 2022), del barrio La Paz - Localidad de Bosa, no se encuentran comprometidas en la actualidad frente a cargas normales de servicio por las afectaciones evidenciadas en la visita técnica. Sin embargo, la habitabilidad y funcionalidad de los patios y habitaciones ubicados al costado oriental continúan presentando compromiso por las condiciones identificadas por el IDIGER durante la inspección realizada. Se desconoce el comportamiento de las estructuras frente a cargas dinámicas, (por ejemplo, sísmicas).

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Bosa en el marco de sus competencias de control, inspección y vigilancia y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá como responsable de efectuar intervenciones de recuperación, restauración, mantenimiento y protección ambiental de los cuerpos hídricos de la ciudad en concordancia con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 62 del Decreto Distrital 555 de 2021, realizar desde sus respectivas competencias las acciones urgentes, prioritarias e inmediatas de estabilización, reparación, reforzamiento y mantenimiento de los jarillones del río Tunjuelo a la altura de la Calle 61 Sur con Carrera 82.

  Adicionalmente, se recomienda que las acciones adelantadas incluyan la intervención del cauce del río en un tramo que cubra preferiblemente 300 metros aguas arriba y 300 metros aguas abajo del sector evaluado en el presente diagnóstico, con el objeto de lograr la remoción de obstrucciones como escombros, palizadas y basuras del lecho, que podrían estar afectando el flujo normal del caudal.

- A la Secretaria Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental del Distrito Capital y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, de acuerdo con sus competencias y en el marco de lo establecido por la Secretaría Jurídica Distrital en el documento con radicado 2-2017-2296, realizar la planificación, administración y mantenimiento del corredor ecológico de ronda hidráulica del río Tunjuelo, en el polígono evaluado del barrio La Paz de la Localidad de Bosa.

- El IDIGER se permite reiterar a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, desde sus competencias, y teniendo en cuenta que es la entidad encargada de realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda localizados en el Distrito Capital, determine las acciones a seguir en lo referente a los predios de la Calle 61 Sur No. 82-04, Calle 61 Sur No. 82-28 y Calle 61 Sur No. 82-30, en el barrio La Paz de la Localidad de Bosa. Lo anterior teniendo en cuenta que el costado occidental de los predios mencionados se encuentra en la Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) del Río Tunjuelo. De las acciones adelantadas notificar a los responsables de los predios evaluados.

- A la Alcaldía Local de Bosa, en el marco de sus competencias de inspección, vigilancia y control, adelantar acciones de control urbanístico en el sector de la Calle 61 Sur con Carrera 82, para evitar el desarrollo de ocupaciones informales y garantizar la recuperación de los predios que forman parte del inventario de espacio público de la ciudad. Especialmente,

adelantar acciones urgentes y prioritarias frente a las aparentes ocupaciones existentes en el jarillón del río Tunjuelo por parte de construcciones privadas, que podrían afectar sus condiciones de estabilidad y funcionalidad. Lo anterior en concordancia con lo señalado en el numeral 9 - artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017, artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017 y el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021.

- A los responsables de los predios de la Calle 61 Sur No. 82-04, de la Calle 61 Sur No. 82-28 y de la Calle 61 Sur No. 82-30, en el barrio La Paz de la Localidad de Bosa, acoger las recomendaciones de restricción de uso impartidas por el IDIGER mediante los formatos listados en la Tabla 1 del presente documento, hasta tanto se adelantan las acciones pertinentes que garanticen la estabilidad de la margen derecha del río Tunjuelito en el polígono evaluado.
- En caso no existir algún tipo de restricción de uso de suelo de acuerdo con la normativa vigente, se reitera a los responsables de los predios de la Calle 61 Sur No. 82-04, Calle 61 Sur No. 82-28 y Calle 61 Sur No. 82-30, en el Barrio La Paz de la Localidad de Bosa, realizar evaluación de los sistemas estructurales de las edificaciones allí emplazadas, con el objetivo de dar cumplimiento al actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010); asimismo, tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (microzonificación sísmica de Bogotá D.C). Las acciones adelantadas dentro de los predios deben realizarse en compañía del personal profesional e idóneo, y siguiendo la normativa legal vigente.
- A la Alcaldía Local de Bosa, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: 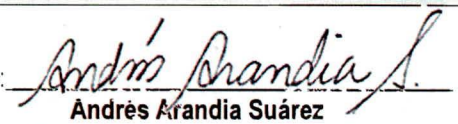 **Andrés Arandia Suárez** Profesional Universitario 219-12 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:  **Nelson David Millán Delvalle** Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica